



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 11001-31-05-012-2021-00519-00.** Al Despacho del señor Juez informando que por reparto correspondió la presente demanda especial de fuero sindical, con secuencia No 18486. El expediente consta de 3 archivos pdf con un total de 124 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado formalmente el escrito de demanda y sus anexos se observa que los requisitos exigidos en el artículo 25 y s.s. del C.P. del T. y S.S. se encuentran reunidos, además del cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, identificado con C.C. No. 79.658.510 y titular de la T.P. No.101.544 del C.S. de la J, como apoderado judicial del INSTITUTO ROOSEVELT, en los términos y para los efectos del poder conferido (pag.26 del archivo 001).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda especial de fuero sindical instaurada por el INSTITUTO ROOSEVELT contra MARTHA PATRICIA BARBOSA CASTILLO.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese el contenido del presente auto a la demandada MARTHA PATRICIA BARBOSA CASTILLO al correo electrónico [juridica@ioir.org.co](mailto:juridica@ioir.org.co), de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, en audiencia pública.

CUARTO: Por secretaría, notifíquese el presente auto admisorio a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT (SINTRAIROOS), en el correo electrónico [sintrairoos@gmail.com](mailto:sintrairoos@gmail.com), para que, si lo considera necesario, coadyuve a la demandada, conforme lo estipulado en el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S.

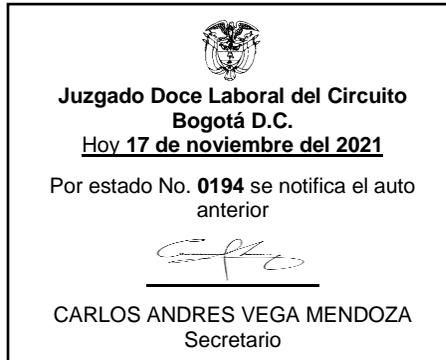
QUINTO: Advertir que una vez integrado el contradictorio se convocará a la audiencia pública de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., con el objeto de que la accionada conteste la demanda y posteriormente se agotarán las demás etapas correspondientes.

SEXTO: Requerir a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación legal y junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT (SINTRAIROOS), debidamente actualizado.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Oliver Marroquin Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 012**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b64cfe158998a0e8448e61ed99dc3e06eaa381e731c550b1796cf156347345f**

Documento generado en 16/11/2021 11:00:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>